

CONTRATO PARA EL USO DE TARJETA PREPAGA

En _____, el día _____ de _____ de _____

Se conviene la emisión de Tarjeta(s) Prepaga (s), (en adelante la Tarjeta) emitida(s) por el Banco de la República Oriental del Uruguay, (en adelante el Banco) en mi (nuestro) favor, y su aceptación y utilización por mi (nuestra) parte, o por parte del (los) usuario(s) designados en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas a cuya estricta observancia y fiel cumplimiento las partes se obligan.

PRIMERO - EMISIÓN, ENTREGA, VIGENCIA Y PROPIEDAD DE LA TARJETA.-

El Banco emitirá la(s) Tarjeta(s) con la marca comercial que se indica en las condiciones particulares, que se suscriben simultáneamente, de validez internacional o de uso restringido, en cuyo caso la propia Tarjeta indicará los países en donde tiene validez. El plazo de vigencia de la(s) Tarjeta(s) constará en la(s) misma(s).

La(s) Tarjeta(s) se entregará(n) al Contratante y/o Usuario quien la(s) firmará(n) en el espacio correspondiente, no obstante lo cual, la(s) Tarjeta es (son) y seguirá(n) siendo propiedad del Banco.-

EL CONTRATANTE de la tarjeta es _____ quién:
a) será el único usuario de la misma
b) designa como USUARIO de la misma a:

SEGUNDO - CUENTA ASOCIADA Y FONDOS PROPIOS

La Tarjeta Prepaga está asociada a una cuenta del sistema comercial en el que fue emitida. Para que la Tarjeta pueda ser utilizada eficazmente, es necesario que en la cuenta asociada existan fondos suficientes que cubran el importe de la transacción que el Usuario se proponga realizar más los costos asociados a la misma.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el Banco podrá autorizar algunas transacciones especiales aun cuando en la cuenta asociada no existan fondos suficientes.

Si el USUARIO hiciera una transacción que se atendiera aún sin fondos suficientes en su cuenta, aquél se obliga a devolver los fondos en la fecha que establezca el estado de cuenta donde figure dicho gasto. En caso de que el USUARIO no cancelare su adeudo a esa fecha, el Banco podrá exigir dicho importe más los intereses calculados desde la fecha de la transacción, o desde la fecha posterior que el Banco determine, hasta la efectiva cancelación de la obligación, aplicando una tasa de interés variable vigente. En caso de que el USUARIO no cancelara su adeudo, el Banco podrá debitar el importe correspondiente más sus intereses de cualquier otra cuenta que el USUARIO mantuviera en el Banco o compensarlo con cualquier crédito que mantuviere contra él.

TERCERO - USO DE LA TARJETA.

La Tarjeta se entrega al Contratante para que, el Usuario de la misma con su presentación, pueda: a) adquirir bienes o utilizar servicios en los Establecimientos y Comercios afiliados al Sistema. Al adquirir los bienes y/o utilizar servicios el Usuario, además de presentar la Tarjeta al Establecimiento o Comercio afiliado, deberá firmar el correspondiente comprobante de ventas, que documente la operación, en el cual constarán, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos o servicios utilizados. Eventualmente la firma puede ser válidamente sustituida por el suministro del número de PIN por parte del Usuario a la máquina que el Comercio afiliado tenga destinada para registrar la operación. b) efectuar retiros en efectivo en los



canales habilitados a tales efectos; en las dependencias bancarias debidamente autorizadas, redes de ATM u otros medios, por el importe máximo que el Banco determine.

El Usuario acepta que tanto los importes conformados en los comprobantes de venta, como los registros informatizados de la operación según se dijo en el párrafo anterior y los retiros en efectivo, le sean debitados por los sistemas comerciales en forma inmediata de la cuenta asociada a la Tarjeta.

CUARTO - PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIOS.

El Banco es el destinatario de los depósitos efectuados en la cuenta asociada, y pagará a los Establecimientos y Comercios afiliados por cuenta y orden del Usuario, los importes de los bienes adquiridos o de los servicios utilizados mediante el uso de la Tarjeta.

QUINTO - CONSENTIMIENTO DE DEBITOS POR EL CONTRATANTE.

El Contratante consiente y autoriza expresamente al Banco, para que debite de la cuenta asociada a la Tarjeta,

- a) las cantidades pagadas por éste a los establecimientos y comercios afiliados, por cuenta y orden del Usuario,
- b) todos aquellos débitos que se produzcan por el retiro de dinero efectivo,
- c) las comisiones cobradas por la utilización y/o tenencia de la Tarjeta y por todos los cargos o sumas que correspondan de acuerdo a lo convenido entre las partes.

SEXTO - USO PERSONAL DE LA TARJETA.-GUARDA DE LA TARJETA

La Tarjeta es personal e intransferible, y sólo podrá ser utilizada por el Usuario.

El Usuario y/o el contratante son responsables de la guarda de la Tarjeta por lo que, si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas, serán responsable frente al Banco y asumirán como propios los importes resultantes de todas las transacciones realizadas.

El Usuario y/o el Contratante de la tarjeta deberán:

- a) Utilizarla de acuerdo con las condiciones del contrato.
- b) Solicitar al emisor o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca de su al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- c) Modificar y actualizar el código de identificación personal ("password", "PIN") u otra forma de autenticación asignada por el emisor, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- d) No divulgar el código de identificación personal y otro código, ni escribirlo en el instrumento electrónico o en un papel que se guarde con él. Además deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- e) Guardar el instrumento electrónico en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- f) Destruir los instrumentos electrónicos vencidos o devolverlos al emisor.
- g) No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros, ya que el mismo es de uso personal.
- h) Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre:
 - el robo o extravío de la tarjeta.
 - aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente
 - el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas,



- fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.

i) No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

j) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con el emisor

k) Comunicar al Banco cada vez que cambie su domicilio.

El usuario deberá extremar sus precauciones en transacciones que realice a través de Internet, utilizando sólo sitios seguros, como forma de protección contra fraudes.

SEPTIMO - VALIDEZ DE LAS TARJETAS.

El plazo de validez de la Tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que constará en la misma. No obstante, la Tarjeta perderá validez antes de su vencimiento a solicitud del Contratante o por decisión del Banco, notificando previamente a éste. En estos casos el Contratante devolverá de inmediato la Tarjeta al Banco.

OCTAVO - SOLICITUD DE NO RENOVACION POR PARTE DEL CONTRATANTE.

El Contratante deberá comunicar por escrito al Banco con una antelación no menor de 90 días a la fecha de vencimiento de la Tarjeta, su deseo de no- renovación. En caso contrario serán de su cargo los gastos correspondientes por la renovación del contrato y de corresponder, por la emisión de la Tarjeta por el período siguiente.

NOVENO - IDENTIFICACIÓN.

El Usuario deberá identificarse plenamente ante los Establecimientos y Comercios afiliados que se lo soliciten, y ante las dependencias autorizadas para requerir retiros de dinero efectivo.

DÉCIMO - PÉRDIDA, ROBO O FALSIFICACIÓN DE LA TARJETA.

En caso de pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta, el Usuario y/o el Contratante se obligan a realizar de inmediato la denuncia al sistema correspondiente; el que le asignará un número de denuncia que la identifica, sin perjuicio de la denuncia policial o judicial correspondiente. El Usuario y/o Contratante será responsable frente al Banco y asumirá como propios los importes de todas las utilidades y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta perdida, robada o falsificada hasta el momento en que realice la denuncia por los canales habilitados a tales efectos. El Banco debitará en Cuenta del Usuario estos importes. Asimismo, son de cargo del Usuario y/o Contratante el costo, de todas las gestiones, avisos, y comunicaciones, que el Banco y/o el sistema realicen u ordenen como consecuencia de la pérdida o robo de la Tarjeta. En el caso de que el Usuario y/o el Contratante logre recuperar la Tarjeta deberá abstenerse de utilizarla, obligándose a devolverla de inmediato al Banco.-

En caso de que el Contratante no sea la misma persona que el Usuario, autoriza a éste desde ya e irrevocablemente para que efectúe la denuncia en su nombre.

DÉCIMO PRIMERO - RESPONSABILIDADES POR BIENES Y SERVICIOS.

El Banco no tiene, ni asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta. Queda entendido que el Contratante y/o Usuario ha autorizado la extracción de la cuenta asociada a la Tarjeta de los importes correspondientes, e independientemente resolverá la controversia directamente con el Establecimiento o Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO - NO ACEPTACIÓN POR COMERCIOS ADHERIDOS.

Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de la Tarjeta, queda entendido que el Banco no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad por la no aceptación de la Tarjeta por parte de los Comercios o Establecimientos adheridos al sistema.

DÉCIMO TERCERO - INFORMACIÓN MENSUAL - ESTADOS DE CUENTA

Mensualmente, el Banco efectuará un resumen de los movimientos registrados por el uso de la Tarjeta en ajuste a la definición del Artículo TERCERO. Dicho resumen incluirá, entre otras, información detallada de las operaciones realizadas hasta la fecha de cierre, discriminadas por fecha; detalle e importe unitario de las mismas, y los montos informados por moneda.

El Banco brindará dicha información (en adelante la información) al Contratante por el sistema elegido por este último en las condiciones particulares que se suscriben simultáneamente con el presente. En el caso de que el cliente no reciba el estado de cuenta dentro de los 8 (ocho) días corridos a partir de la fecha de cierre mensual, deberá reclamarlo de inmediato. Se presumirá que el Contratante recibió la información si no efectúa el reclamo al Banco dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de cierre mensual. Asimismo el Banco podrá comunicar en el Estado de Cuenta modificaciones al contrato u otra información de interés. El Contratante tampoco podrá alegar no haber recibido el Estado de Cuenta como causa de su desconocimiento de la información complementaria contenida en el mismo.

El Contratante podrá formular las observaciones que le mereciere la información dentro de los 10 (diez) días corridos de recibida la misma o de verificada la presunción a que refiere el inciso segundo del presente artículo. De lo contrario, la información del Banco se tendrá por aceptada por el Usuario, y el saldo resultante conformado por el mismo.

Se prevén las siguientes formas de recibir la información de los Estados de Cuenta: a) Mediante relación impresa, enviada por mensajería al domicilio que el Contratante determine, b) Mediante la habilitación de un sitio en página "web" c) En las dependencias del Banco d) Otros medios que el Banco incorpore.

El Banco podrá fijar una comisión por el envío de la información mensual, importe que se debitará de la cuenta del Contratante, quien acepta desde ya el débito por ese concepto.

DÉCIMO CUARTO - MONEDAS UTILIZADAS.

Los depósitos a realizarse en la cuenta pueden efectuarse en Pesos Uruguayos o en Dólares Estadounidenses.

El Estado de Cuenta será emitido por el Banco en 2 (dos) monedas: a) en Pesos Uruguayos por las transacciones realizadas en moneda nacional b) en Dólares Estadounidenses por las transacciones realizadas en otras monedas. Las operaciones concretadas en otra moneda extranjera serán convertidas en forma automática a moneda Dólar Estadounidense.

DÉCIMO QUINTO - BLOQUEO DE LA TARJETA.

El Banco podrá bloquear por causa justificada el uso de la Tarjeta y de la cuenta asociada en forma transitoria o permanente, así como su inclusión en el boletín de seguridad. El Contratante y/o el Usuario por causa justificada podrán solicitar el bloqueo de la tarjeta.

DÉCIMO SEXTO - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato se otorga por un plazo de un año que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual término en tanto las partes no comuniquen su intención de poner fin al

mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá requerir su extinción, aún antes de su vencimiento, sin expresión de causa, mediante aviso cursado a la otra parte. En tales casos el derecho del Usuario de utilizar la Tarjeta expirará debiendo entregarla de inmediato al Banco.

Habiéndose producido la rescisión del contrato, si hubiera dinero en la cuenta, le será devuelta al Contratante previa deducción de los importes que pudieran corresponder de acuerdo a lo que resulta del presente contrato.

Las hipótesis de extinción del contrato previstas en este artículo, no serán eficaces de no mediar un preaviso cursado a la contraparte con una antelación no inferior a 10 (diez) días corridos.

DÉCIMO SÉPTIMO - DEVOLUCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA TARJETA.

El Contratante se obliga a devolver espontáneamente al Banco la Tarjeta emitida a su nombre o a nombre del Usuario, en caso de rescisión de este contrato o cuando el Banco lo requiera. El Banco se reserva el derecho de recuperar la Tarjeta, si no fuera devuelta al Banco por el Contratante y/o Usuario, para lo cual podrá dar instrucciones de que sea retenida por cualquier Establecimiento o Comercio adherido al Sistema.

DÉCIMO OCTAVO - COMISIONES.

El Usuario y/o el Contratante se obligan a pagar el importe de las comisiones que el Banco establezca por los siguientes conceptos: emisión y renovación anual de Tarjeta(s), comisión por utilización de la Tarjeta en el exterior, comisión por uso de redes de cajeros automáticos externas al Banco, comisión por envío de Estados de Cuenta, y toda otra comisión que el Banco determine, previa comunicación.

El valor de dichas comisiones se encuentra especificado en las condiciones particulares que se suscriben simultáneamente con el presente y que forman parte integrante de él, y estarán a disposición del Usuario y/o Contratante en las oficinas del Banco.

La comisión por emisión o renovación que el Banco establezca, no generará derecho a reembolso total o parcial en caso de rescisión anticipada del presente contrato.

El Banco podrá variar dichos valores cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas bancocentralistas, de conformidad con lo que se explicita en la cláusula siguiente.

DÉCIMO NOVENO -MODIFICACIONES.

El Banco podrá modificar los importes, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado, cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas, con un preaviso de 30 días. Las modificaciones se comunicarán a través del estado de cuenta, con una antelación de 30 días corridos a su entrada en vigencia. Si el Usuario y/o Contratante dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la notificación antedicha no manifiesta su voluntad de dar por extinguido el Contrato, las modificaciones se considerarán aceptadas plenamente siendo obligatorio su fiel cumplimiento.

VIGÉSIMO - DOMICILIO - COMPETENCIA - NOTIFICACIONES.

Los domicilios estampados al pie de este documento, así como los correos electrónicos y números de Fax -en caso de corresponder-se consideran constituidos a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, y se considerarán válidos en tanto no se comunique al Banco su variación o cambio por escrito.

Serán competentes a elección del Banco los jueces del Departamento del lugar de suscripción o de Montevideo.

Se conviene en la validez del telegrama colacionado, emisión de correo electrónico, comunicación por fax, actuación notarial, comunicaciones incluidas en el Estado de Cuenta, o cualquier otro medio



idóneo que asegure su recepción, como forma de comunicación, notificación o intimación entre las partes.

El Contratante asume la obligación de comunicar de inmediato al Banco por escrito, cualquier cambio de domicilio así como de informarle de cualquier modificación de los poderes relacionados con el manejo de la cuenta aquí referida.

VIGÉSIMO PRIMERO SECRETO BANCARIO.

El Contratante y/o el Usuario releva al Banco de las responsabilidades consagradas en la legislación vigente sobre secreto profesional bancario y deber de confidencialidad por el manejo de la información que debe realizar para implementar el uso de la Tarjeta.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

ESTE CONTRATO, SE REGIRA ADEMÁS POR LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE SUSCRIBE/N SIMULTANEAENTE CON EL PRESENTE. DECLARO(AMOS) HABER LEIDO, ACEPTADO Y RECIBIDO COPIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE REGULAN ESTE PRODUCTO.

El BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY es una empresa de intermediación financiera estatal, que reviste la naturaleza de ente autónomo del dominio comercial del Estado, encontrándose bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay.

Para ampliar la información sobre el Banco, se podrá consultar las páginas Web www.bancorepublica.com.uy, www.bcu.gub.uy

El BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY es objeto de una calificación de riesgo periódica elaborada por una agencia especializada independiente, que puede ser conocida en la página Web www.bancorepublica.com.uy

Por consultas y reclamos podrá dirigirse a:

Nombre:
C.I.:
Dirección:
Correo Electrónico:
Fax:
Firma:

Nombre:
C.I.:
Dirección:
Correo Electrónico:
Fax:
Firma:

